



Resolución Ministerial

Nº 088 -2023-MIDIS

Lima, 07 de mayo de 2023

VISTOS:

El Memorando N° D000271-2023-MIDIS-VMPS del Viceministerio de Prestaciones Sociales; el Memorando N° D000254-2023-MIDIS-VMPE del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° D000038-2023-MIDIS-DGSE de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación; el Informe N° D000223-2023-MIDIS-DGDAPS de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales; el Informe N° D000145-2023-MIDIS-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000281-2023-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dispone que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, entre otros, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, establece en su artículo 37 que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social prioriza la intervención en los distritos ubicados en los quintiles de pobreza 1, 2 y 3 del mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y en aquellos distritos comprendidos en los quintiles 1 y 2 con mayor índice de carencias, según lo determinado por el citado Ministerio; para ello, dispone que dicho Ministerio aprueba, mediante Resolución Ministerial, la relación de distritos priorizados a propuesta del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, para la implementación de dicha Intervención, en el artículo 39 de la Ley N° 31728 se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 239 710 499,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para, excepcionalmente, financiar la adquisición de alimentos en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de, por lo menos, una necesidad básica, a fin de mitigar los efectos del incremento de los precios en la canasta básica de alimentos, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo

16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, asimismo, en el artículo 40 de la Ley N° 31728 se autoriza, excepcionalmente, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para brindar atención alimentaria complementaria a personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de, por lo menos, una necesidad básica;

Que, mediante Informe N° D000036-2023-MIDIS-PNAEQW-DE el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma comunica que se han efectuado las acciones correspondientes y remite la relación de los trescientos cincuenta y cuatro (354) distritos caracterizados según provincia, departamento e indicadores, para la implementación de lo dispuesto en la Ley, precisando que, para la identificación de dichos distritos se emplearon metodologías de criterio de focalización y priorización bajo un enfoque geográfico (territorial), entre otros;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la relación de los trescientos cincuenta y cuatro (354) distritos para la implementación de la Ley N° 31728, debido a que contribuye con el incremento de las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social en la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la relación de distritos priorizados en el marco de lo establecido en la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación economía, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
MINISTRO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL